



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS
Y PROCURADORES DE MENDOZA

Pedro Molina 447, Ciudad de Mendoza (5500) Mendoza, Argentina
Teléfonos: 4239366 / 4239378 — federacioncolegioemza@gmail.com

Mendoza, 22 de febrero de 2023

Al Señor Presidente

Suprema Corte de Justicia de Mendoza

Dr. Dalmiro GARAY CUELI

S _____ // _____ D

De nuestra consideración

ANDREA V. MATURANA, GONZALO TABOAS, GUSTAVO J. AIROLDI y ELSA E. FULIGNA, en el doble carácter de Presidentes de los Colegios de Abogados y Procuradores de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza respectivamente, y autoridades representativas de la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza, se dirigen a Ud a fin de poner en su conocimiento la preocupación expresada por abogados del fuero laboral de las cuatro Circunscripciones Judiciales de la provincia en torno a las Acordadas N° 29.322, N° 29.422, N° 30.478, emitidas por el Tribunal Superior que Ud. preside, en relación a la creación del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral previsto por Ley 9.109, que alterarían sus disposiciones procesales y garantías constitucionales en el fuero mencionado.

En virtud de lo expuesto, solicitamos por este intermedio, tenga a bien evacuar el presente pedido de informe en torno a las actuaciones administrativas efectuadas por el máximo Tribunal:

1.- En primer término, solicitamos indique el motivo de la falta de publicación de las acordadas mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

2.- Con relación a la Acordada N° 29.322 solicitamos informe si el Convenio Específico de Colaboración entre la Suprema Corte de Justicia, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación se encuentra vigente y en su caso indique si dicho convenio contiene obligaciones financieras a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo vinculadas con el Fondo de

Financiamiento de Honorarios de Peritos y del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral.

3.- Con relación al Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral, informe si se han dictado normas internas y/o acordadas que reglamenten su funcionamiento garantizando el debido proceso y el derecho de defensa en juicio. En su caso, solicitamos tenga a bien adjuntar las mismas en su respuesta.

Asimismo, se solicita indique el origen presupuestario para su conformación.

4.- Con relación a la Acordada N° 30.478, y considerando que el carácter interino de creación del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral supone un apartamiento de las condiciones de designación previstas por el art. 63 del C.P.L. (concurso público) solicitamos informe sobre la duración de los contratos de locación de servicios de los profesionales que resulten seleccionados para los cargos convocados, las obligaciones de los profesionales, causas de rescisión contractual y los criterios de renovación en caso de corresponder.

5.- Con relación a la Acordada N° 30.478, se solicita indique los criterios de evaluación que serán atendidos a efectos de resolver la selección de postulantes al Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral y especialmente indique el perfil prefijado que estipula la acordada en su artículo 8°.

6.- Con relación a la integración del Cuerpo pedimos se informe el motivo por el cual sólo lo integran peritos médicos y no también de otras disciplinas como lo prevé la normativa.

7.- Con relación al funcionamiento del Cuerpo y en cumplimiento del art. 63 de la Ley 9109, pedimos se informe las funciones y situaciones específicas para que los jueces de oficio remitan a dicho Cuerpo los dictámenes periciales a fin de ser auditados.

Las consultas efectuadas encuentran motivo suficiente en la preocupación expresada por miembros de nuestra colegiatura que advierten situaciones que eventualmente pueden afectar garantías de imparcialidad debido a la incertidumbre derivada del origen presupuestario de los cargos, al carácter provisional del cuerpo y su precariedad laboral, a la ausencia de definición del perfil prefijado por la norma administrativa en el proceso de selección, a la modalidad interina



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS
Y PROCURADORES DE MENDOZA

Pedro Molina 447, Ciudad de Mendoza (5500) Mendoza, Argentina
Teléfonos: 4239366 / 4239378 — federacioncolegiosmza@gmail.com

de contratación que supone un apartamiento a los lineamientos previstos por el art. 63 del C.P.L., a la duración y renovación de los contratos y a las condiciones inciertas de actuación.

En nuestro carácter de órgano representativo de nuestra colegiatura y en cumplimiento de nuestra función de proponer a los poderes públicos las medidas que juzguen adecuadas para el buen funcionamiento de la Administración de Justicia, requerimos la participación de la Federación de Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, órgano que nuclea a los cuatro colegios que representamos, en la definición de la problemática que nos convoca.

A la espera de su pronta respuesta le comunico la dirección de mail institucional en federacioncolegiosmza@gmail.com

Sin otro particular, saluda cordialmente



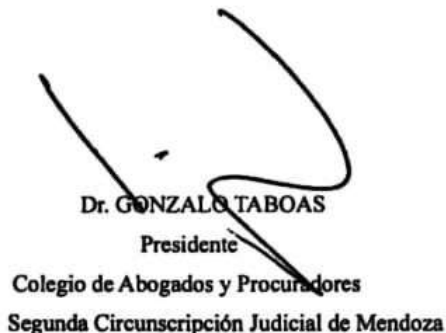
Dr. GUSTAVO J. AIROLDI
Presidente

Colegio de Abogados y Procuradores
Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza



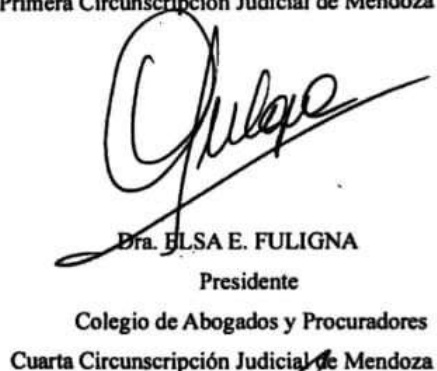
Dra. ANDREA V. MATURANA
Presidente

Colegio de Abogados y Procuradores
Primera Circunscripción Judicial de Mendoza




Dr. GONZALO TABOAS
Presidente

Colegio de Abogados y Procuradores
Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza



Dra. ELSA E. FULIGNA
Presidente

Colegio de Abogados y Procuradores
Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza



Lic. Claudia Beatriz Bonomi
Secretaria Privada de Presidencia
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Recibido
Secretaría Privada
22/02/23-12:04hs